

Ord. 11001310502920220001200

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Noviembre 25 de 2022, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de la parte demandada allego subsanación de la contestación .

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Vista la nota del informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte actora allega cotejo de notificación a la demandada FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA –FUAC realizada en realizada el 31 de agosto de 2022, de manera electrónica.

Conforme con lo anterior, es preciso señalar lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el cual reza lo siguiente:

“ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

(...)”

Conforme con la referida norma, se encuentra que la notificación realizada el 31 de agosto de 2022, fue remitida al correo electrónico de notificaciones judiciales establecido por la entidad para tal fin, y que se cuenta con acuse de recibido por parte de la misma.

Así las cosas, en atención a que en el término de traslado la demandada no aportó contestación de demanda se tendrá por **NO CONTESTADA**.

En consecuencia, cita a las partes para audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 77 y 80** del C.P.T y de la SS; la cual tendrá lugar el día once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

<p>JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p>Hoy, Enero 11 de 2023</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 001</p> <p>CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIrán Secretaria</p>
